



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

DALC.DPWC.101.2023

Callao, 11 de abril de 2023

Señor

FERNANDO SCHEUCH CORREA

Gerente General

PROCARGO TRANSPORTE TERRESTRE S.A.C.

Av. Néstor Gambetta N° 9060, Callao

Presente. –

Referencia: Expediente N° 011-2023-RCL/DPWC

Carta N° DALC.DPWC.047.2023

Carta N° DALC.DPWC.073.2023

PROCARGO RECIBIDO
TELEFONO 2066500
Fecha: 13/04/2023
Nombre: AL CONSTANCIA DE RECEPCION
SOLO NO SIGNIFICA CONFIRMACION

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 21 de febrero de 2023 y posterior escrito de subsanación de admisibilidad de fecha 24 de febrero de 2023, cuyo plazo de resolución ha sido prorrogado con la Carta N° DALC.DPWC.073.2023, mediante el cual reclaman el pago de USD 880.00 (ochocientos ochenta con 00/100 dólares americanos) y S/ 193.32 (ciento noventa y tres con 32/100 Soles) por los daños ocasionados a su carreta con placa AJD-982 consistente en la rotura de cinco (5) llantas y dos (2) piñas, respectivamente, según indican, debido a una mala maniobra durante el despacho del contenedor TLLU1482243 el día 21 de febrero de 2023 por parte de DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC).

Señalan que durante las operaciones de carga de un contenedor el personal de DPWC que maneja la *Stacker* al momento de posicionar dicho contenedor en la carreta (cama cuna) rompió las piñas, las cuales cayeron y se metieron entre las llantas cortándolas. Al respecto, indican que para probar sus afirmaciones anexan fotografías y videos de los daños.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que no obra entre los medios probatorios un documento que acredite que **PROCARGO TRANSPORTE TERRESTRE S.A.C. (en adelante PROCARGO)** es el titular propietario de la carreta placa AJD-982. No obstante, de la Consulta Vehicular de Registros Públicos (<https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/>) que permite el acceso directo y confiable a los datos relacionados a los vehículos registrados a nivel nacional en SUNARP, así como el o los titulares del vehículo, hemos podido verificar que el propietario registrado para la referida carreta es la empresa PROCARGO, conforme consta del Anexo 1. En consecuencia, por la fe pública registral se presume que el propietario de la unidad vehicular placa AJD-982 es la empresa **PROCARGO** y por ende contaría con legitimidad para reclamar.
2. Ahora bien, hemos revisado que la carreta AJD-982 no se encuentra registrada dentro de la base de vehículos de **PROCARGO** en nuestro sistema DPORT y que el contenedor TLLU1482243, al que hacen referencia, fue retirado de nuestras instalaciones el día 21 de febrero de 2023 a las 18:07 horas por la empresa PROCARGO TRANSPORTES



TERRESTRE SAC a bordo del vehículo con placa D2Y908, conforme consta del Ticket de Salida de la unidad que adjuntamos en calidad de Anexo 2.

3. Sobre el particular, el artículo 196 del Código Procesal Civil establece que la carga de la prueba le corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión y el artículo 1331 del Código Civil señala que la prueba de los daños y perjuicios, y se su cuantía corresponde al perjudicado por la inejecución de una obligación, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, por lo que correspondería a **PROCARGO** probar fehacientemente la existencia de daños en la carreta con placa AJD-982, y que de existir, estos hayan sido ocasionados por **DPWC**.
4. En ese orden de ideas, hemos verificado que de los videos *whatsapp* y fotografías presentadas como únicos medios probatorios por **PROCARGO**, no es posible identificar a la carreta grabada y/o fotografiada en los mismos, por lo que objetivamente no es posible determinar que los daños allí registrados correspondan a la carreta AJD-982, por la cual reclaman; ii) la cita 9451499 a la que hacen referencia en su reclamo fue completada con los datos del vehículo D2Y908 y esta tiene la condición de cancelada, es decir, que no fue usada; y, iii) los videos *whatsapp* presentados por **PROCARGO** son del 21 de febrero de 2023 a las 14:58 horas, 15:01 horas y 15:43 horas, mientras que el retiro del contenedor TLLU1482243 se produjo el 21 de febrero de 2023 a las 18:07 horas, es decir, tres (3) horas después de la supuesta incidencia que reportan habría ocurrido durante el despacho de ese contenedor. Por todo lo reseñado, verificamos que no guardan coherencia los hechos expuestos en los fundamentos del reclamo.
5. Sin perjuicio de lo expuesto, en nuestra página web se encuentra publicado el Procedimiento de Reclamos para Transportistas Externos el cual señala que en caso se presente una queja u observación hacia DPWC durante las actividades de despacho de contenedores en el Muelle Sur, el transportista externo deberá reportarlo inmediatamente en el momento del control en la balanza de salida. Para ello, deberá solicitar la presencia del Supervisor de Seguridad de turno y el Supervisor de Equipos Móviles de Ingeniería de DP WORLD CALLAO, en caso se trate de daños al vehículo. El transportista externo y su vehículo serán escoltados por el Supervisor de Seguridad de DP WORLD CALLAO hacia la zona establecida como segura para efectos de la inspección de los presuntos daños. En dicha zona el Supervisor de Seguridad obtendrá la declaración del conductor junto con todas las pruebas correspondientes que acrediten la causa de la queja u observación a fin de elaborar el informe respectivo. Una vez que el transportista externo se haya retirado del Muelle Sur, **DPWC** no aceptará a trámite ningún reclamo por daños que no se hayan reportado conforme al procedimiento señalado en el presente artículo.
6. En ese orden de ideas, hemos verificado que no contamos con registro alguno del día 21 de febrero de 2023 mediante el cual algún conductor de la empresa **PROCARGO** haya reportado en la balanza de salida que su vehículo haya sido dañado durante las operaciones de despacho de contenedores, por lo que no contamos con registros de un incidente en ese sentido.
7. En consecuencia, siendo que **PROCARGO** no ha acreditado adecuadamente los elementos de la responsabilidad civil en el presente caso tales como la existencia del daño, nexa causal, etc., no es posible que **DPWC** acepte responsabilidad civil en el presente caso, motivo por el cual declaramos infundado su reclamo.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Bruno Cristovao Ferretti'.

BRUNO CRISTOVAO FERRETTI

Apoderado





ANEXO 1

sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado



Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHICULO:

N° PLACA: **AJD982**

N° SERIE: **8T9ES24ZAJPCG5113**

N° VIN: **8T9ES24ZAJPCG5113**

N° MOTOR: **AMARILLO CATERPILLAR**

COLOR: **LIM**

MARCA: **LIM/SRP-03**

MODELO: **AJD982**

PLACA VIGENTE: **NINGUNA**

PLACA ANTERIOR: **EN CIRCULACION**

ESTADO: **NINGUNA**

ANOTACIONES: **LIMA**

SEDE: **LIMA**

PROPIETARIO(S): **PROPIETARIO(S)**

PROCARGO: **TRANSPORTE TERRESTRE SAC**

Otra consulta



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

ANEXO 2

TICKET DE SALIDA

8266105

Entrega de importación - Dep. Temporal 4004



Hora de Salida: 2023-02-21 18:07:54

RUC remitente: 20538816959

RUC importador: -

RUC destinatario: -

Partida: DP World Callao - Muelle sur

Ubigeo: -

Llegada: -

Placa: D2Y908

RUC / Empresa : 20515085306 / PROCARGO TRANSPORTES TERRESTRE SAC

DNI / Transportista: 41502852 / JOEL ALEXANDER SALAS VENEROS

Contenedor: TLLU1482243

Ano-Reg-DAM: -

Tipo Mercancia: Contenedor con carga

Tamaño: 40'

BL: SHZ5355805

Manif: 2023-00372

Linea/Navea/Viaje: CMA / CMA CGM MUNDRA / 0MHDQW1MA

Camion+Ctnr: 61450.0

Tara Camion: 21460.0

Peso Bruto: 39990.0

Tara Ctnr: 5130.0

Peso Neto: 34860.0

#Bultos: 1

Temperatura:

Sobredim: OH 190 cm OWL 43 cm

Precintos:

PICC

Daños:

TRASLADO A ZONA SECUNDARIA